ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1998 AÑO XCIV

N°23,613

0

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE № 26

(De 14 de agosto de 1998)
POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA

DECRETO DE GABINETE № 27

(De 14 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS POR PARTE DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (DIMA)"PAG. 5

DECRETO DE GABINETE Nº 28

(De 14 de agosto de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE CAPITALES PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 10a ETAPA, TRAMO: AGUADULCE-SANTIAGO" PAG. 6

DECRETO DE GABINETE Nº 29

RESOLUCION DE GABINETE № 109

(De 14 de agosto de 1998)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A VENDER EN BLOQUE O EN PARCELAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, UN GLOBO DE TERRENO DE 7 HAS. + 5,340.54 MTS2, UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE BAJA **DENSIDAD**"

RESOLUCION DE GABINETE № 110

(De 14 de agosto de 1998)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA PARA QUE TRASPASE
A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, A TITULO GRATUITO, UN GLOBO DE TERRENO DE 11 HAS.+4,864.67

MTS2, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NO. 146,144, ROLLO 18,598, DOCUMENTO 1, SECCION DE LA
ARI, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO, UBICADO EN EL ANTIGUO CAMPO DE ANTENAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 241

(De 4 de agosto de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JACKELINE FARES BALLESTA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 16

RESOLUCION № 245

(De 11 de agosto de 1998) " EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA À FAVOR DE JOSEFINA FUENTES CHACON DE NACIONALIDAD HONDUREÑA" PAG. 17

RESOLUCION № 246

(De 12 de agosto de 1998)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA DE NACIONALIDAD RUSA"PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 26 (De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá se propone llevar a cabo un Programa de Apoyo a la Competitividad de los Sectores Productivos por conducto de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

Que para ejecutar el mencionado proyecto, se tiene la propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo, para un préstamo a la República de Panamá por la suma de US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el costo del proyecto es de Veinticuatro Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (U\$\$24,900,000.00), con un aporte)local de Cuatro Millones Setecientos Mil Dólares de Estados Unidos de América (U\$4,700,000.00), además del aporte de las empresas de Seis Millones de Dólares Americanos (U\$6,000,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del día 7 de julio de 1998 emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$14,200,000.00

(Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto del Préstamo:

US\$14,200,000.00 (Catorce Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Plazo para los Desembolsos: El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento será de tres (3) años y seis meses contados a partir de la vigencia del contrato.

Tasa de Interés:

Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada Semestre que se determinará por el Costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados dólares para el Semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada Semestre, el Banco notificará al prestatario acerca de la tasa de interés para el Semestre siguiente.

Amortización:

El préstamo será amortizado por el prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible, iguales.

and the second La primera cuota se pagará en la primera fechal en que efectuarse el pago de intereses, luego de transcurrido seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo, a más tardar en el año 2018.

Comisión de Crédito:

Se pagará una comisión del 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado y la misma comenzará a devengarse a los sesenta días de la fecha de la firma del contrato.

Período de Gracia:

De tres (3) años y seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato.

Recursos Adicionales:

US\$6.000.000.00 (Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) provenientes de las empresas participantes del Programa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Embajador de Panamá en Washington, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Autorizar un aporte Local de US\$4.700.000.00 (Cuatro Millones Setecientos Mil ólares de los Estados Unidos de América con 00/100) a objeto de contribuir en el costo total del Proyecto aprobado mediante el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia **RICARDO ALBERTO ARIAS** Ministro de Relaciones Exteriores MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro **HECTOR PEÑALBA** Ministro de Educación, Encargado LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud ANTONIO DUCREUX S. Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuarlo
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE Ministro de la Presidencia, Encargado y Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 27 (De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), para la Adquisición de Equipo de Recolección de Residuos Sólidos por parte de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP) hasta por un monto de B/.2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa Libor flotante a seis (6) meses, más tres por ciento (3%), calculada sobre la base de 360 días.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta cinco (5) años.

Forma de Pago del Capital: Veinte (20) pagos trimestrales iguales.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ASEO (DIMA), para financiar el siguiente proyecto:

Adquisición de Equipo de Recolección de Residuos Sólidos por parte de la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ASEO (DIMA), por la suma de hasta B/.2,500,000.00.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 28 de julio de 1998.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que set suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO:

Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195,

Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a

partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Família

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 28 (De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza una emisión de Bonos en el Mercado Internacional de Capitales para el Financiamiento Parcial de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10° Etapa, Tramo: AGUADULCE-SANTIAGO"

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°052-98 de 5 de junio de 1998, el Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá adjudicó la Licitación Pública N° 50-97 para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana 10° Etapa, Tramo: Aguadulce - Santiago (Provincia de Coclé, Herrera y Veraguas), al Consorcio DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A./ FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por un monto neto total de / CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 00/100 (US\$40,768,533.00) (en adelante la ´`Licitación´´);

Que de acuerdo a los términos y condiciones de la Licitación, se propuso al Ministerio de Obras Públicas el financiamiento parcial de la obra con el Riesgo Soberano de la República de Panamá;

Que del monto total de Bienes y servicios, a saber CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 00/100 (US\$40,768,533.00), hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DOLARES (US\$35,000,000.00) se financiarán mediante la Emisión Privada de Bonos no garantizados ("Senior Unsecured Notes") a ser colocados a través de JP Morgan Securities, Inc., bajo las condiciones descritas en este Decreto;

Que para que la República pueda emitir dichos Bonos Externos en el mercado de capitales se requiere cumplir una serie de condiciones para hacer efectiva tal emisión;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 195, inciso 7° de la Constitución Política.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 4 de agosto de 1998, emitió opinión favorable al Contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y el Consorcio FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS/DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10º Etapa, Tramo: AGUADULCE - SANTIAGO, hasta por la suma de US\$40,768,533.00 (Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y a este financiamiento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase una emisión de Bonos (´los BONOS´) por parte de la República de Panamá, así como todas las acciones necesarias para la precitada emisión, bajo los siguientes términos financieros:

Monto de las Emisión:

Hasta un máximo de US\$35,000,000.00.

Suscriptores y Agentes de Colocación:

J.P. Morgan Co., y O. Alvarado Co. o cualquiera de las afiliadas o subsidiarias de éstos.

Tasa de Interés:

La que resulte de aplicar un margen no mayor de 350 puntos bases sobre la tasa de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América para el mismo período de vencimiento de los bonos emitidos o período equivalente.

Comisiones de Estructuración y Suscripción:

1.5% pagados con los fondos producto de la emisión.

Comisión de Manejo:

0.5% pagados con fondos producto de la emisión.

Otros Gastos:

Hasta un máximo de US\$250,000.00

Amortización:

Treinta y dos (32) pagos trimestrales, iguales y consecutivos a partir del

segundo año posterior a la emisión.

Período de Gracia:

Dos años (2) a capital.

Moneda:

Dólares de los Estados Unidos de América.

Listado:

En cualquiera Bolsa de Valores, o sin

listar

Agente Fiscal, de Pago, de Registro y Traspaso:

Cualquiera entidad financiera designada de tiempo en tiempo y/o ninguno.

Prelación de los Nuevos Bonos:

Los nuevos Bonos serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República, las cuales correrán pari passu con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República.

Legislación Aplicable:

Leyes del Estado de Nueva York. Sujeto a la jurisdicción y cortes del Estado de Nueva York y a las federales de los Estados Unidos de América ubicadas en Nueva York.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la firma de una o más cartas mandato ("Mandate Letters") y/o acuerdo de suscripción y colocación (`'Underwriting Agreement´'), por el Ministro o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y condiciones de los Contratos de Suscripción y Colocación con el agente de suscripción y colocación y/o con una o más subsidiarias o afiliadas de éste, así como todos los demás contratos y documentos que deban ser firmados u otorgados, y todas las acciones que deban ser realizadas, para perfeccionar las transacciones descritas en dichas Cartas Mandato y en dichos Contratos de Suscripción y Colocación.

ARTÍCULO TERCERO:

Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y las condiciones de todos los contratos, acuerdos y documentos que deban ser firmados con el monto total de los nuevos Bonos que serán colocados en nombre de la República de Panamá y, en general, para que realice todas las acciones que deban ser realizadas para efectuar y perfeccionar las emisiones autorizadas por el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO:

Autorízase que los nuevos Bonos (i) sean o no registrados y listados en cualesquiera Bolsa de Valores que se estime conveniente y (ii) puédan ser depositados en una o más instituciones de custodia, depósito o compensación; y, por este medio, al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda

y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que negocie y establezca los términos y condiciones de los contratos, convenios, solicitudes y documentos que deban ser firmados u otorgados, y para que realice todas las acciones que deban ser realizadas, para perfeccionar el registro, listado y depósito en custodia de los nuevos Bonos en las instituciones designadas, incluyendo el pago de cualquieras cantidades requeridas para estos propósitos.

ARTÍCULO QUINTO:

Apruébase la preparación y circulación de un Prospecto ("Prospectus") para ser usado en las emisiones de los nuevos Bonos; y, por este medio, se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que apruebe el contenido de dicho Prospecto y cualesquiera modificaciones o suplementos al mismo que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como para que apruebe el contenido de todas las declaraciones de prensa y comunicados que se hagan en relación con la emisión de los nuevos Bonos.

Desígnese al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York para que en carácter de agente de proceso de la República de Panamá, reciba a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones, órdenes y cualesquiera otros avisos, comunicaciones o documentos relacionados con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilada en las cortes estatales o federales localizadas en Nueva York, en las que la República de Panamá o sus bienes sea parte, en relación con los nuevos Bonos, las Cartas Mandato, los Contratos de Suscripción y Colocación, y todos los demás contratos, documentos y transacciones relacionados con los mismos; y, por este medio, se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que designe a otra u otras personas o instituciones en la ciudad de Nueva York o en aquellas otras ciudades en que se estime conveniente como agentes alternos de proceso de la República de Panamá para los fines antes mencionados.

Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, o en defecto de ellos al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a la Secretaria General del Ministerio de Planificación y Política Económica o a la Directora de Crédito Público del Ministerio de Planificación y Política Económica, y al Contralor General de la República de Panamá o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que firme y otorque al momento de una emisión de nuevos Bonos la Carta Mandato, el Contrato de Suscripción y Colocación, el Prospecto y cualesquiera otros contratos, acuerdos, convenios, suplementos, poderes, certificaciones y documentos, así como para que acuerde, firme y otorque cualesquiera modificaciones a los mismos, y para que dé y otorque todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, poderes, avisos y notificaciones que deban ser dados u otorgados en relación con los antes mencionados contratos y transacciones y, en general, para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete, incluyendo, entre otras, facultades para nombrar y remover agentes, acordar y pagar

comisiones y gastos y otorgar indemnizaciones comunes a este tipo de transacciones; y autorízase, además, al Ministro de Planificación y Política Económica a delegar en el Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en defecto de ambos a la Secretaria General del Ministerio de Planificación y Política Económica, las facultades y los poderes a él conferidos en virtud del presente Decreto de Gabinete, así como para delegar en otros funcionarios públicos la firma de contratos y documentos, el otorgamiento de notificaciones, avisos y autorizaciones y la realización de acciones tendientes a implementar, cumplir o ejecutar los contratos celebrados en virtud del presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto a la Viceministra de Hacienda y Tesoro para que firme y otorque los nuevos Bonos y para que autorice al Agente Fiscal a autenticar y entregar los nuevos bonos y al Contralor General de la República, o en su defecto al Subcontralor General de la República, para que refrende dichos nuevos Bonos, entendiéndose que cualesquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los nuevos Bonos manualmente lo por medios mecánicos; y entendiéndose, además, que el Agente Fiscal podrá certificar como auténticos nuevos Bonos que tenga en su custodia que hubiesen sido debidamente firmados o refrendados por cualesquiera de los funcionarios públicos antes autorizados aún cuando uno o más de dichos funcionarios públicos no ocupen dichos cargos al momento de la autenticación de los nuevos Bonos por parte del Agente Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO:

El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política

Económica, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años correspondientes, las sumas suficientes para los pagos a capital, intereses, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República por razón de la emisión de nuevos Bonos (incluyendo, pero sin limitarse a, comisiones, gastos, reembolsos y otros cargos) y demás contratos cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTÍCULO DECIMO:

Remítase copia autenticada de este

Decreto de Gabinete a la Asamblea

Legislativa, de acuerdo a lo preceptuado en el Ordinal 7º del

Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a

partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia RICARDO ALBERTO ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro HECTOR PEÑALBA Ministro de Educación, Encargado LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud ANTONIO DUCREUX S. Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE Ministro de la Presidencia, Encargado y Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 29 (De 14 de agosto de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Financiación, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., DE ESPAÑA, por la suma de hasta US\$7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más un 85% de la prima CESCE".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°052-98 de 5 de junio de 1998, el Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá adjudicó la Licitación Pública N° 50-97 para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana 10° Etapa, Tramo: Aguadulce - Santiago (Provincia de Coclé, Herrera y Veraguas), al Consorcio DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A./ FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por un monto neto total de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 00/100 (US\$40,768,533,00) (en adelante la "Licitación");

Que la República de Panamá y el Banco Bilbao Vizcaya (Panamá), S.A., de España, requieren firmar un Convenio de Financiación, Crédito a la Exportación, Modalidad Comprador Extranjero, por la suma de hasta US\$7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más un 85% de la prima CESCE (el "Convenio")

Que con la firma del Convenio, se establecerá el marco jurídico a través del cual se instrumentara, el Financiamiento Parcial del Diseño, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10³ Etapa, Tramo: Aguadulce - Santiago

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 4 de agosto de 1998, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato a celebrarse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el Consorcio FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., para el Financiamiento, Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana, 10° Etapa, Tramo: AGUADULCE - SANTIAGO, hasta por la suma de USS40,768,533.00 (Cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y a este financiamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
Autorizase la celebración de un Convenio de Financiación, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el BANCO BILBAO VIZCAYA (PANAMÁ) S.A. DE ESPAÑA, hasta por la suma de US\$7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más un 85% de la prima CESCE, cuyos créditos otorgados estarán sujetos, entre otras, a los siguientes términos:

Monto:

B/.7,169,000.00 (Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), más un 85% de la Prima del CESCE.

Plazo:

Este Convenio tiene una duración de diez (10) años con dos (2) años de gracia

incluidos.

Tasa de

Interés:

El tipo de interés aplicable, será el del Consenso OCDE en vigor en la fecha de aprobación del mismo por el Instituto de Crédito Oficial de España (ICO).

CIRR

Amortización:

Dieciscis (16) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de quinto semestre desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Comisiones:

Sobre el importe del principal del crédito se aplicará una Comisión de Gestión

del 0.15%, la cual será pagada una sola vez.

Finalidad del Convenio:

Financiamiento parcial del contrato comercial pactado entre el Ministerio de Obras Públicas en nombre y representación del Estado Panameño y el Consorcio formado por las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Dragados y Construcciones, S.A., por monto total de US\$40,768,533.00.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Autorizase al Ministro de Planificación y Política Económica o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica o, en su defecto, al Embajador de Panamá en España, para que en nombre y representación del Estado, suscriba el Convenio de Financiación que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el Convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO:

Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

.....

ARTÍCULO CUARTO: Enviese copia de esta Resolución a la Asamblea Legislativa en

cumplimiento al Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia RICARDO ALBERTÓ ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores **MIGUEL HERAS CASTRO** Ministro de Hacienda y Tesoro HECTOR PEÑALBA Ministro de Educación, Encargado LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud ANTONIO DUCREUX S. Ministro de Trabajo y Desarrolio Laboral, Encargado

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Família

OSCAR CEVILLE Ministro de la Presidencia, Encargado y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 109 (De 14 de agosto de 1998)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender en bloque o en parcelas, mediante el procedimiento de selección de contratista, un globo de terreno de 7 has. + 5,340.54 mts², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de viviendas de baja densidad".

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Entidad dispone de un globo de terreno de 7 has. + 5,340.54 mts², que forma parte de la finca 161810, inscrita al rollo 23269 complementario, asiento 1, documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicado en un área residencial de baja densidad, que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, permite su utilización para la construcción de viviendas de baja densidad.

Que este proyecto de construcción, está orientado a un mercado de condiciones similares a las familias que compraron viviendas en Albrook, satisfaciendo una necesidad presente que permitirá a la Autoridad de la Región Interoceánica obtener un ingreso mínimo de B/.3,767,027.00, además de la creación de empleos a corto plazo contribuyendo a la disminución de la tasa de desempleo del país y a los beneficios inherentes a la ejecución de la inversión.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N $^\circ$ 122-98 de 29 de mayo de 1998, aprobó que mediante el procedimiento de selección de contratista se proceda a la venta del bien antes descrito.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender en bloque o en parcelas, mediante el procedimiento de selección de contratista, un globo de terreno de 7 has. + 5,340.54 mts², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de viviendas de baja densidad.

El globo de terreno descrito, forma parte de la finca 161810, inscrita al rollo 23269 complementario, asiento 1, documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público.

SEGUNDO: El precio de venta del terreno, no será menor al valor refrendado de Cincuenta Balboas (B/.50.00) el metro cuadrado, lo que representa un valor total de Tres Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Veintisiete Balboas(B/.3,767,027.00).

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE .-

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia RICARDO ALBERTO ARIAS Ministro de Relaciones Exteriores **MIGUEL HERAS CASTRO** Ministro de Hacienda y Tesoro HECTOR PEÑALBA Ministro de Educación, Encargado **LUIS E. BLANCO** Ministro de Obras Públicas AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud ANTONIO DUCREUX S. Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES

Ministro de Comercio e Industrias, encargada ROGELIO PAREDES

Ministro de Vivienda, Encargado CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica JORGE EDUARDO RITTER

Ministro para Asuntos del Canal LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE Ministro de la Presidencia, Encargado y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 110 (De 14 de agosto de 1998)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para que traspase a la Universidad de Panamá, a título gratuito, un globo de terreno de 11 has. + 4,864.67 mts.², que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la ARI, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicado en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la expansión de su campus metropolitano".

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Universidad de Panamá, mediante notas Nos. 532-83 de 23 de mayo de 1983, 360-84 de 27 de abril de 1984, 763-84 de 16 de agosto de 1984, 1066-03 de 22 de junio de 1993, entre otras, solicitó, inicialmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro y luego a la Autoridad de la Región Interoceánica, la asignación de un globo de terreno localizado en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al oeste de la carretera Simón Bolívar, al noroeste del paso elevado Martín Sosa y al oeste del Río Curundu, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la expansión de las instalaciones docentes de la Universidad de Panamá.

Que la Universidad de Panamá también ha planteado su petición y necesidades ante el Ejecutivo, a través de sus notas No.532 de 23 de mayo de 1983 y No.359-84 de 30 de abril de 1984, mostrando el Ejecutivo su interés en que se le provea a la Universidad Nacional los terrenos solicitados, tal como se aprecia en la nota

s/n de 4 de junio de 1984 dirigida al Rector de la Universidad por el Presidente de la República, de ese momento, Jorge E. Illueca.

Que la Universidad de Panamá ha justificado su solicitud en el incremento de su matrícula en los últimos años, lo cual ha producido una saturación del espacio físico del campus central, además de la inexistencia de espacios físicos para la investigación y experimentación científica. Lo anterior amerita que la misma cuente con un campus central propio, con espacio físico suficientemente amplio para albergar todas sus facultades, permitiendo así un mejor desarrollo de su labor como centro de estudios superiores.

Que este requerimiento ha sido expuesto por la Universidad de Panamá en reiteradas ocasiones al Gobierno Nacional, a través de informes técnicos que datan de 1981, en donde se indica lo imperante que es para esta casa de estudios la expansión de su campus central, ya que el crecimiento acelerado de la matricula de estudiantes, en un promedio anual de 7%, llegando para el año 2,000, según las proyecciones elaboradas, a una población universitaria conformada por profesores, administrativos y estudiantes de más de 60,000 personas, hace que su actual sede no pueda acoger ese incremento.

Que en consideración a lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución Nº 025-96 de 25 de abril de 1996, modificada por la Resolución Nº 075-96 de 30 de agosto de 1996, autorizó a la Administración General para que asigne en custodia y traspase a la Universidad de Panamá, para la expansión de su campus metropolitane una parcela de terreno de aproximadamente once hectáreas más cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decimetros cuadrados (11 has. + 4,864.67 mfs.) localizadas en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al oeste del Río Curundu y al norte de la prolongación de la calle Martin Sosa hacia el Corredor Norte, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la ARI, provincia de Panamá, del Registro Público.

Oue al globo de terreno de 11 has. \pm 4,864.67 mts, la Contraloria General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro Le han asignado un valor refrendado de tres millones setecientos treinta y tres mil ciento un balboas con setenta y ocho centésimos (B/.3,733,101.78).

Que en cumplimiento a la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1905, modificada per el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 que regula la contratación pública, y por la Ley N°5 de 25 de febres de 1993, modificada y adicionada per la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, de la Autoridad de la Región Interoceánica,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para que traspase a la Universidad de Panamá, a título gratuito, un globo de terreno de 11 has. + 4,864.67 mts., que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la ARI, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicado en el antiguo Campo de Antenas de Curundu, al oeste del Río de Curundu y al Norte de la proyección de la prolongación de la calle Martin Sosa hacia el Corredor Norte, en el corregimiento de Ancón, distrito de Fanamá, para la expansión de su campus metropolitano.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL:

Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 que regula la contratación pública, y por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, de la Autoridad de la Región Interoceánica.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LAURA FLORES

Ministro de Comercio e Industrias, encargada ROGELIO PAREDES

Ministro de Vivienda, Encargado CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica JORGE EDUARDO RITTER

Ministro para Asuntos del Canal LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE Ministro de la Presidencia, Encargado y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION № 241 (De 4 de agosto de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JACKELINE FARES BALLESTAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal lo. del Artículo 100. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2384 del 17 de junio de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E. 8-59309.

- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Vergara Ch.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 35 del 14 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. JACKELINE FARES BALLESTAS

NAC. COLOMBIANA CED. No. E.8-59309

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JACKELINE FARES BALLESTAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION № 245 (De 11 de agosto de 1998) EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, JOSEFINA FUENTES CHACON, con nacionalidad HONDUREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1819 del 13 de agosto de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-53938
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Francisco J. Figueroa II.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.35 del 13 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- li) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSEFINA FUENTES CHACON

NAC: HONDUREÑA CED:E-8-53938

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSEFINA FUENTES CHACON

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION № 246 (De 12 de agosto de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado

legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 20. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria. obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.24.502 del 13 de julio de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62640.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 254, Asiento 1621 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Alberto José Salvatierra Pomar y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 441, Asiento 802, de la Provincia de Panama, donde se comprueba la nacionalidad del conyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Cristóbal Cerrud.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.230 del 9 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal

 Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.
 REF: TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA

NAC: RUSA CED:E-8-62640

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TATYIANA KRAYKO ISSAKOVA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO AL PUBLICO Yο, **EDGARDO** QUINTERO VALDIVIESO, con cédula 8-239-1401, propietario del negocio denominado Industrias Délidas con licencia Industrial #6271, aviso al público, que he vendido dicho negocio a la empresa "Industrias Delida, S.A. con R.U.C. 36185-11-262583. Esta publicación se efectua. para dar cumplimiento al articulo 777 del codigo de comercio y cancelar la citada licencia. 12 de Agosto de 1998. Segunda publicación L-448-538-85

Se notifica a los clientes de SAFE HOUSE que a partir del mes de mayo esta compañia paso a ser CBTEL, S.A., ubicada en el edificio Balboa Plaza, Local 509 apartado 8321125, Word

Trade Center Panamá, República de Panamá con telefono 264-3383 y Celular 614-4062 L-447-936-45 Segunda publicación

AVISO Nosotros SANTIAGO CAMERO VERONA, con cédula 3-50-161 y BELGICA TORRERO DE CAMERO, con cédula No. 2-47-968. ambos propietarios de los negocios deominados TIENDA DF LICORES MI FIESTA S.A. PIZZERIA REFRESQUERIA BLACK JACK, ubicados en el Corregimiento de Calidonia entre calle 27 y 28. Avenida México Edificio Azteca, locales 4 v 5. Comunicamos al Público en general dándole cumplimiento al articulo 777 del Código de Comercio que hemos procedido a vender dichos negocios a la Sociedad LAXMI, S.A. L-448-622-08 Segunda publicación

Señores Gaceta Oficial Yo. OSCAR AUGUSTO CEDEÑO, abogado en ejercicio con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Manuel María Icaza calle 51 Edificio Magna Corp. Oficina No. 302, concurro ate usted en mi condición de Apoderado del Señor ENRIQUE LEON NG. varón panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal No. PE-5-778 a fin de que se sirva publicar por tres días consecutivos lo siguiente:

AVISO
Por este medio
ENRIQUE LEON NG.

con cédula de identidad personal No. PE-5-778 le comunica al Público en General y asus Proveedores que la Licencia Comercial Tipo B No. 8-24840 que ampara la Actividad Comercial SUPERCENTRO MI CIUDAD ubicado en La Entrada de Vacamonte Carretera Principal Corregimiento de Vista Alegre, en el Centro Comercial del mismo nombre será cancelada y traspasada a las Leyes de la República de Panamá e inscrita a Rollo 5724. Image 0010. Ficha 345076 de cuya Sociedad es Presidente y Representante Legal v que CORPORACION MI CIUDAD S.A., continuara con su actividad comercial en el mismo domicilio y bajo el mismo nombre de SUPERCENTRO MI CIUDAD

Panamá, 13 de agosto de 1998 Respetuosamente Licdo. OSCAR AUGUSTO CEDEÑO abogado L-448-644-88 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,927 de 30 de junio de 1998, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá se disolvió la sociedad anónima denominada URPAN CONTRATISTA, S.A. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) Ficha Rollo 316700. е Imagenn 0059 desde el 9 de julio de 1998. Primera publicación L-448-725-62

NOTA MARGINAL

Nota Marginal de Advertencia

Registro Público Panamá, veintidos de julio de mil novecientos noventa y ocho. Bajo asiento10260 del tomo 268 del Diario ingresó la Escritura Pública 8508 de 17 de julio de 1998 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por

la cual se protocoliza acta del Foro Nacional de Partidos Políticos. Este asiento se inscribió a ficha 11225, rollo 4113, imagen 2 de la sección de Personas Común el día de julio de 1998. Pero es el caso que por asiento 10201 del tomo 268 del Diario ingresó la Escritura Pública 1939 de 20 de julio de 1998 de la Notaria Segunda

por la cual se protocoliza acta de Asamblea general del Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos convocado por la Junta Electoral, celebrada el día 17 de julio de 1998 Esta inscripción del asiento 10260 del tomo 268 se practicó por eerrro toda vez que se encontraba pendiente de inscripción el referido asiento 10201 del tomo 268 del Diario.

Por tal razón este Despacho Ordena poner una Nota Marginal de Advertencia sobre inscripción practicada del asiento 10260 del tomo 268 a ficha 11225, rollo 4113, imagen 2 de la sección del Personas

Común del Registro Público, con fundamento en lo establecido por el artículo 1790 del Código Civil

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción practicada, pero restringe los derechos del dueño, de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata Si por error se practicara

inscripción alguna posterior, será Nula.-NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Mariblanca Staff Wilson Directora General de Hermelinda Gonzalez Secretaria / mdx

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIDO** REGION No. 2 **VERAGUAS** EDICTO No. 357-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia VERAGUAS al público

HACE SABER: Que el Señor (a) SIMON **CAMARENA SANTOS** vecino (a) de BAHIA **HONDA** Corregimiento de BAHIA HONDA Distrito de SONA portador de la cédula de identidad personal No.9-133-59 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0367 según plano aprobado No. 910-02-10330 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 22 Has+5887.58 Mts2 ubicada en LERENCITO Corregimiento de BAHIA HONDA Distrito de SONA Provincia de VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: VENTURA CERRUD

QUEBRADA

GONZALEZ, PATRICIO

SERVIDUMBRE DE 10

CAMARENA

METROS DE ANCHO

ESTE: DANIEL WOLF

OESTE: DOMINGO

GONZALEZ.

QUEBRADA

LERENCITO, PATRICIO

DOMINGO

LERENCITO

SUR:

CAMARENA

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Distrito de SONA o en la Corregiduría

_ y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en Santiago a los días 11 días del mes de AGOSTO DE 19 98.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS **MORALES** Funcionario Sustaciador Fijado hoy

en las Oficinas de Desfijado hoy 199 en las Oficinas de

199

L-448-496-74 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIDO** REGION No. 2 **VERAGUAS** EDICTO No. 356-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS al público

HACE SABER: Que el Señor (a) (N.L.) SIMON MORALES/ (N.U)SIMON GONZALEZ vecino (a)

de BAHIA HONDA Corregimiento de BAHIA HONDA Distrito de SONA portador de la cédula de identidad personal No.9-106-1408 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0464 según plano aprobado No. 910-02-10337 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 46 Has+4738.81 Mts2 ubicada en PUNTA GORDA Corregimiento de BAHIA HONDA Distrito de SONA Provincia VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CONCEPCION

CARRASCO SUR AREA INADJUDICABLE, RODOLFO ALVAREZ ESTE: REYES HERANDEZ.

RODOLFO ALVAREZ OESTE: SIMON **MORALES** Para los efectos legales

se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía del Distrito de SONA o en la Corregiduría _ y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en Santiago a los días 11 días del mes de AGOSTO DE 19 98.

ERIKA B. BATISTA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS **MORALES** Funcionario Sustaciador

Fijado hov 199 en las Oficinas de

Desfijado hoy 1999_ en las Oficinas de

L-448-496-58 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIDO** REGION No. 2 **VERAGUAS** EDICTO No. 285-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS al público HACE SABER: Que el Señor (a) GLADYS DEL

CARMEN UREÑA DE FRAZIER vecino (a) de DOS MARES Corregimiento BETANIA Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 4-62-826 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0769 según plano aprobado No. 902-01-10298 la

adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 17 Mts2 Has+1878.02 ubicada en CERRO LA HORQUETA Corregimiento CABECERA Distrito de CAÑAZAS Provincia de VERAGUAS comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMINO DE AL TIFRRA HORQUETA, SANTOS GONZALEZ, FELICIA GONZALEZ. DE 10 MTS DE ANCHOS

OESTE: WENCESLAO **AGUILAR**

SUR: ZAIDA GUERRA

ESTE: FRANCISCO

PEREZ

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadía Distrito del CAÑAZAS o en la Corregiduría

____ y copias

del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en Santiago a los días 13 días del mes de AGOSTO DE 19 98.

CARMEN JORDAN MOLINA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustaciador

Fijado

hoy

en las Oficinas de

Desfijado hoy
de 199
en las Oficinas de

L-448-385-50 Unica publicación

EDICTO No. 156 DIRECCION INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. SUSCRITO EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a): PACIFICO BETHANCOURT SANCHEZ, Panameño, mayor de edad, Unido, Oficio Operador de Equipo Pesado, con residencia en Calle Bolívar, Casa No. 2508, portador de la cédula de identidad personal No. 8-80-73 en su propio representación de su propia persona ha solicitado ha este Despacho que se le adjudique el Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el denominado lugar CALLE 8a. Norte de la LAS Barriada VEGUITAS Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número **** ycuyos linderos y medidas son los siguientes:

los siguientes:

N O R T E :

SERVIDUMBRE CON:

26.57 MTS

SUR: VERTICE CON:

0.10 MTS

ESTE: CALLE 8 a.

NORTE CON: 26.00

MTS

OESTE: RESTO DE LA

FINCA 6028, TOMO 194

, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 37.175 Mts.

AREA TOTAL DEL
T E R R E N O :
T R E S C I E N T O S
CUARENTA Y CINCO
M E T R O S
CUADRADOS CON
CUATRO MIL CIENTOS
D I E C I N U E V E
C E N T I M E T R O S
C U A D R A D O S

(345.4119 Mts.2)

Con base a la lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguéselo, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL. La Chorrera 22 de juLio de mil novecientos

noventa y ocho.

LIC. ERIC N.

ALMANZA

CARRASCO

ALCALDE

ANA MARIA PADILLA

JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO

fiel copia de su originalidad La Chorrera, veintiocho (22) de julio de mil novecientos noventa y ocho ANA MARIA PADILLA (encargada) JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO Publicación Unica L-448-538-79

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIDO REGION No. 1 CHIBIQUI EDICTO No. 186-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público

HACE SABER: Que el Señor (a) ENEIDA VILLARREAL DE POSADA vecino (a) de SAN ANDRES Corregimiento de SAN ANDRES Distrito de BUGABA portador de la cédula de identidad personal No. 4-106-668 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0462 según plano aprobado No. 404-07-14633 la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has+3423.91 Mts2 ubicada en SAN ANDRES Corregimiento de SAN ANDRES Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: LORENZA SALDAÑA AYALA SUR: CAMINO ESTE: CARRETERA A SAN ANDRES LORENZA OESTE: SALDAÑA AYALA Y

CAMINO Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcadia del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría SAN ANDRES y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

publicación. Dado en DAVID a los días 29 días del mes de JULIO DE 19 98.

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc ING FULVIO ARAUZ

GONZALEZ Funcionario Sustaciador L-448-133-14 Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIDO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 337-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de PANAMA al
público
HACÉ SABER:

BERNARDO Оне ELLIS LOPEZ vecino de CHITRA Distrito de CALOBRE portador de la cédula de identidad personal No. 9-80-790 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9425 la adjudicación a titulo oneroso de 3 parcela de tierrenos baldíos en el Corregimiento de CHITRA Distrito de CALOBRE de esta provincia que describe a continuación: No.1: PARCELA Demarcada en el plano No. 901-03-10322 con unas superficie de 0 hás + 6982.48 M2. NORTE: CAMINO DE

20 MTS DE ANCHO DE PUEBLO NUEVO A LOMA LLANA SUR: RIO PALENQUE BERNARDO ESTE: **ELLIS** OESTE: CENTRO DE SALUD DE CHITRA **PARCELA** No.2: Demarcada en el piano No. 901-03-10322 con unas superficie de 3 HAS.+ 7738.98 M2 RIO NORTE: PALENQUE, SANTIAGO ORTEGA SHR CAMINO DE TIERRA DE 20 MTS DE ANCHO DE PUEBLO NUEVO A NARANJAL SANIAGO ESTE: ORTEGA, SECUNDINO ORTEGA ARQUIMEDES

URRIOLA OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 20 MTS DE ANCHO DE PUEBLO NUEVO A NARANJAL No.3: PARCELA Demarcada e el plano No. 901-03-10322 con unas superficie de 11 HAS.+ 2614.80 M2 NORTE: MARIA C. ORTEGA SUR: RITO LOPEZ, ADONAY SATURNO. BARTOLOME GINE SATURNO, LAUDIO TENORIO. ELIECER GUEVARA ESTE: CAMINO DE 20 MTS DE ANCHO DE PUEBLO NUEVO A NARANJAL, ELIECER **GUEVARA** FOITH OESTE:

SALDAÑA, RIO
PALENQUE, VIOLETA
SATURNO
Para los gractos legales

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho. y en la Alcaldía Muicipal del Distrito de CALOBRE o de la Corregiduria de y copias del mismo se entregán al

mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación.

Dado en SANTIAGO a los once (11) días del mes de AGOSTO DE 19

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustaciador
L-448-544-40
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS EDICTO No. 03
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES HACE SABER:

Que la señor ADELINA **GUERRA DE ANRIA.** mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-102-2098 natural de Cañazas y residente de la ciudad de Panamá, República de Panamá. En nombre propio ha solicitado a este Municipio que le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de Venta un de terreno lote Municipal, urbano. localizado en Calle Lourdes, Corregimiento Cabecera del Distrito de Cañazas, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle Lourdes SUR: Calle sin nombre ESTE: Resto de la Finca 9980, Tomo 1414, Folio 68 ocupado por Maura Lemos de Guevara. OESTE: Resto de la

Finca 9980, Tomo 1414, Folio 68 ocupado por Zaire Guerra Duarte AREA TOTAL DE TERRENO. Novecientos seis Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros

(906.61 m.c.).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto e un lugar visible de este Despacho, por u término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse él o los que se encuentren afectados.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Cañazas, a los Ocho (8) días del mes de Julio de mil Novecientos Noventa y Ocho (1998)

EURIS OMAR
AMORES
Alcalde Municipal
Distrito de Cañazas
YACELI DEL C.
PEREZ J.
Secretaria
Fijado Hoy 8 de julio de

EURIS OMAR AMORES

1998.

Alcalde Municipal
Desfijado hoy ____ de
___ de 199___
Unica Publicación
L-448-385-76

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS EDICTO No. 04
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES HACE SABER:

Que la señora ZAIRA GUERRA DUARTE, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-777-52 natural de Cañazas y residente de la ciudad de Panamá, República de Panamá. En nombre propio ha solicitado a este que le Municipío adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de Venta un de terreno Municipal. urbano, localizado en Calle Lourdes, Corregimiento Cabecera del Distrito de Cañazas, cuvos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle Lourdes SUR: Calle sin nombre ESTE: Resto de la Finca 9980, Tomo 1414, Folio 68 ocupado por Adelina Guerra de Anria

Guerra de Anria OESTE: Calle sin

AREA TOTAL DE T E R R E N O : Novecientos Dieciocho Metros Cuadrados con Ochenta y Cinco Centímetros (918.85 m.c.).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto e un lugar visible de este Despacho, por u término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse él o los que se encuentren afectados.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Cañazas, a los Ocho (8) días del mes de Julio de mil Novecientos Noventa y Ocho (1998)

EURIS OMAR AMORES Alcalde Municipal Distrito de Cañazas YACELI DEL C. PEREZ J. Secretaria Fijado Hoy 8 de julio de

EURIS OMAR
AMORES
Alcalde Municipal

Desfijado hoy ___ de ___ de 199___ Unica Publicación L-448-385-80

Panamá, 6 de agosto de

EDICTO No.20 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCIO GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director Geeral de Catastro, hace saber:

sociedad Que la ESTELA AIZPURUA DE INOSTROZA, ha solicitado a este Ministerio, la compra de un lote de terreno nacional, con una superficie de 652.60 Mts.2, a segregar de la Finca No. 11983, inscrita al Tomo 347, Folio 388, el ubicada en Corregimiento de Río Abajo, Distrito Provincia de Panamá, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Con la Finca 11985, Tomo 347, Folio 392, de propiedad de la Sociedad Inversiones Rosalía, S.A.

SUR: Con el Resto Libre de la Finca 11983, Tomo 347, Folio 392, de Propiedad de Sociedad Inversiones Rosalía, S.A.

ESTE: Con la Finca No. 18764, Rollo 1224, Documeto 8, de propiedad de Norma Aurelia Blackman y con la Finca 40266, Tomo 976, Folio 446, de propiedad de Gilda Quirós de Fuller. OESTE: Con avenidad que conduce de la Pulida hacia la Vía España, de once metros (11.00 mts.) de ancho. Que con base a lo que disponen los articulos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en el Corregiduria de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término

se crean derecho a ello. DAVID ARCE Director General LICDO, JAIME E. LUQUE P.

pueda oponerse la

persona o personas que

Secretario Ad-Hoc.
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy _____ de 1998.
a las ______, y desfijado el día_____ de 1998 a las

Publicación Unica L-448-512-73 JCC

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPEGUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION No. 5 PANAMA OESTE EDICTO No. 108-DRA/

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público

A C

98

SABER:
Que BERTILDA
ISABEL ECHEVARRIA
DE RIVERA vecino de
BETANIA, del
Corregimiento de

BETANIA Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 2-31-163 ha solicitado a la Dirección de Reforma mediante Agraria solicitud No. 8-158-94. plano segun el. aprobado No. 803-02-13380 la adjudicación a titulo oneroso de 2 parcela de Tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 16 HAS. +8387.2727 m2 13 HAS+4697.4061 m2 forma parte de la Finca No. 33724, inscrita al Tomo No. 824, Folio No. 92 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. EI terreno esta ubicao en la localidad de EL Ε R 1 G Correguiminento de BEJUCO, Distrito de CHAME Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos PARCELA No.1: 16 HAS.+8387.2727m2 NORTE: SANTOS

NORTE: SANTOS
H I D A L G O .
ALEJANDRO ZAMORA
Y CALLEJON DE 2.00
MTS
SUR: PROPIEDAD LA

F A M I L I A INTERNACIONAL S.A. ESTE: ALEJANDRO ZAMORA Y CALLEJON DE 2.00 MTS

OESTE: SANTO HIDALGO, CALLEJON DE 2.00 MTS Y QUEBRADA SIN NOMBRE PARCELA No.2: 13

HAS+4697.4061 m2
N O R T E :
A S E N T A M I E N T O
CAMPESINO LA
CRESTA Y CALLEJON

DE 5.00 MTS SUR: ASENTAMIENTO CAMPESINO LA CRESTA

ESTE: PROPIEDAD LA F A M I L I A INTERNACIONAL S.A. Y QUEBRADA SIN NOMBRE

O E S T E :
A S E N T A M I E N T O
CAMPESINO LA
CRESTA Y CALLEJON
DE 5.00 MTS

se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de CHAME o de la Corregiduria de BEJUCO y copias del mismo se entregán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Codigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su ultima publicación. Dado en CAPIRA a los

3 días del mes de JULIO DE 19 98. SRA. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc ING. ISAAC MARES

Funcionario Sustaciador L-448-636-10 Unica publicación

EDICTO No. 147

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. SUSCRITO EL ALCALDE DEL DE LA DISTRITO CHORRERA HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a): RICARDO ALFOSO RODRIGUEZ ESTAURAIN. Panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con residencia en Corozales Adentro. de Correquimiento Hurtado, Casa No. s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 8-76-203 en su propio nombre reperesentación de su propia persona ha solicitado ha este Despacho que se le adjudique el Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA CANTERA de Barriada LOMA DE GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO **UNA CONSTRUCCION** distinguido con el número **** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA CANTERA CON:22.29 Mts

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 , FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.80 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 , FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 47.77 Mts.

OESTE RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 37.08 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESETA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (743.64 Mts.2)

Con base a la lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

copias del presente

Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL. La Chorrera 17 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
ALCALDE

ANA MARIA PADILLA JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO fiel copia de su originalidad La Chorrera, diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa v ocho ANA MARIA PADILLA (encargada) JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO Publicación Unica L-448-405-31

Edicto No. 795

Dirección de Ingenieria Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

Hace Saber: Que el señor (a) JUAN ESTEBAN CASTILLO, varón, panameño, de mayor edad residente en la Barriada El Harino, Calle Mata Soto, Casa No. 4991, empleado de la Zona del Canal, portador de la cédula de identidad personal No. 2-14-641 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado ha esta Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 38 Sur, de la Barriada El Harino Corregimiento de Barrio Balboa donde hay una casa existente distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Juan Manuel Eballos con 19.85 mts. Sur: Calle "W" con

18.08 mts. Este: Calle 38 Sur con 33.60 Mts.

Oeste: Predio de Douglas E. De Gracia con 35.10 mts

Area Total del Terreno: Seiscientos cincuenta metros cuadrados con catorce decimetros cuadrados (650.14 Mts2).

Con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10_días, para que dentro del dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguésele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio

de mil novecientos noventa y ocho ERIC N. ALMANZA

CARRASCO Alcalde ANA MARIA PADILLA (Encargada) Jefe de la sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, primero

(1.) de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Mpal.

Unica publicación L-448-712-31 Edicto No. 133

Dirección de Ingenieria Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera El suscrito Alcalde del Distrito de La

Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el señor (a) GLADYS OTERO PINO, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-47-645 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado ha esta Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Pollera de la Barriada El Campesino Corregimiento Barrio Colón donde se llevara acabo una construcción distiguido con el número ***** y cuyos linderos y medidas son los

siquientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30 00 Mts. Este: Calle La Pollera con 20 00 Mts

Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104. propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts Area Total del Terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts2)

Con base a lo que dispone el Articulo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el

Término de DIEZ (10_días, para que dentro del dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguésele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de mil novecientos noventa y ocho ERIC N. ALMANZA

CARRASCO Alcalde ANA MARIA PADILLA (Encargada) Jefe de la sección de

Catastro
Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (26) de julio de mil novecientos noventa y acho.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Mpal.

Unica publicación L-448-711-76

Edicto No. 145

Dirección de Ingenieria Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el señor (a) DIMIA EVIDELIA DOMINGUEZ DE GONZALEZ, panameña, mayor de edad, Casada, residente esta ciudad. portadora de la cédula de identidad personal No. 7-120-91 en su propio nombre 0 representación de su propia persona ha solicitado ha esta Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno

Municipal Urbano. localizado en el lugar denominado Avenida Manuel Valdes de la Barriada El Periodista Corregimiento de donde Guadalupe sellevara a cabo una construcción distinguido por el número ******V linderos cuvos medidas los son siguientes:

Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio l a de Chorrera con 30.00 Mts Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de Chorrera con 30.00 Mts Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio dë La Chorrera con 20.00 Mts Oeste: Avenida Manuel Valdés con 20.00 Mts Area Total del Terreno: Seiscientos metros

Mts.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10_días, para que dentro del dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran

(600.00

cuadrados

afectadas.
Entreguésele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio de mil novecientos

noventa y ocho ERIC N. ALMANZA CARRASCO Alcalde ANA MARIA PADILLA

(Encargada)
Jefe de la sección de
Catastro
Es fiel copia de su

original La Chorrera, primero (1.) de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Mpal.

Unica publicación L-448-712-49

Edicto No. 146

Dirección de Ingenieria Municipal de La Chorrera.- Sección de Catastro

Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el señor (a) AMELIA DENIS GONZALEZ GONZALEZ, panameña, mayor de edad, soltera, oficio educadora, CÓÑ residencia en Los Chorritos No. 1, Casa No. 4940, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-84-2217 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado ha esta Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Jose de la Barriada Los Chorritos No. Corregimiento Barrio Balboa donde se llevara acabo una construcción distinguido por el número ***** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle San José con 20.55 Mts.

Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.17 Mts Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.48 Mts Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.32 Mts Area Total del Terreno: Seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con diecinueve decimetros cuadrados (655.19 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el Término de DIEZ (10_ días, para que dentro del dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

arectadas.
Entreguésele, sendas copias del presente Edicto al interesado. para su Publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 1 de julio de mil novecientos

ERIC N. ALMANZA CARRASCO Alcalde ANA MARIA PADILLA (Encargada) Jefe de la sección de

noventa y ocho

Es fiel copia de su original La Chorrera, primero (1.) de julio de mil novecientos noventa y

Catastro

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Mpal. Unica publicación

L-448-726-35

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 5, Panamá
Oeste
Edicto No. 116
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público
Hace constar:

Que el señor (a) SILVIA MARIA VEGA DE SANTOS, vecino (a) de Caceres, Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraijan, portador de la cédula de identidad personal No. 8-377-23, ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria Reforma solicitud mediante número 8-280-94 según plano aprobado No. 800-01-13245. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de Oh ECT +490.73m2, que forma parte de la finca 1214 inscrita al tomo 121, follo 150 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caceres, corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraijan. Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Caceres Sur: Calle sin nombre de Tosca hacia la Cia. y a otros lotes Este: Ana Maria vda de

Este: Ana Maria vda de Sánchez Oeste: Lidia Jimenez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraijan o en corregiduría Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal com lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Dado en Capira, a los 12 del mes de agosto de 1998

MARGARITA
MERCADO MADRID
Secretari Ad-Hoc
ISAAC MARES C.1.
2374-87
Unica publicación
L-448-718-48